



H. Consejo de Escuela

Dictamen P7/23/2018/CPNRS

A estas comisiones conjuntas de Normatividad, Responsabilidades y Sanciones, fue turnado por la Directora de esta Dependencia un documento con numero de oficio P7/185/2018 de fecha 2 de julio de 2018, en el que se plantea la creación del Reglamento para cuidado de las áreas verdes y su preservación de la Escuela Preparatoria No. 7, en consecuencia con fundamento en los numerales 81 fracciones I y V de la Ley Orgánica, 173 del Estatuto General, 80 fracciones I y II, 82 fracción I ambos del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, todos ellos de la Universidad de Guadalajara, una vez revisado y discutido el mismo, estas comisiones tienen a bien poner a consideración del pleno de este órgano de gobierno, su aprobación del reglamento en comento.

**TITULO PRIMERO
 CAPITULO UNICO**

ARTICULO 1.- El presente reglamento tiene por objetivo el cuidado de las áreas verdes y su preservación de la Escuela Preparatoria No.7 y para tales efectos se deberá entender reglamento: como la norma que contempla el contenido de una ley, que en su caso es la Ley Orgánica, el Estatuto General ambos de la Universidad de Guadalajara y en general la normatividad universitaria aplicable.

**TITULO SEGUNDO
 CAPITULO I
 DEL FUNCIONAMIENTO**

ARTICULO 2.- Es responsabilidad de toda la comunidad, el buen uso, conservación y preservación de las áreas verdes. Con base a lo anteriormente mencionado se estará dispuesto a las siguientes fracciones:

FRACCION I. – Se consideran áreas verdes los espacios destinados para árboles, arbustos, plantas, pasto, que tienen diferentes fines, como el ecológico, de ornamentación, de protección y recuperación del medio ambiente y el uso se limitará exclusivamente para lo que por naturaleza fueron creados, quedando prohibida cualquier otra actividad, no acorde a este espacio.

FRACCION II. - Está prohibido arrojar basura, artículos desechables como: servilletas, pañuelos, papel higiénico envolturas y botellas de plástico, aluminio en las áreas verdes, debiendo utilizar los botes o lugares destinados para ello.

FRACCION III.- Se deberá realizar continuamente la limpieza, así como el mantenimiento de las áreas verdes.

FRACCION IV. - Es responsabilidad de toda la comunidad, el uso responsable de las áreas verdes, prevaleciendo la cultura del cuidado y preservación de estas, así como respeto y conservación del medio ambiente.

(Vertical signatures on the left margin)

(Large signature at the bottom center)



FRACCION V.- Cualquier actividad que se quiera realizar en las áreas verdes, que su objetivo sea la preservación y cuidado de estas, deberá ser bajo la supervisión de algún maestro, previa autorización de las autoridades de la escuela.

FRACCION VI. – Durante alguna actividad autorizada, no se permite dejar el grupo, esto es para evitar alguna situación de indisciplina o un accidente.

FRACCION VII.- Si por causas de fuerza mayor el profesor responsable del evento tenga que ausentarse algún tiempo deberá dar aviso a las autoridades de la escuela y/o solicitar que le cubran mientras este regresa.

FRACCION VIII. - No se permite ingerir alimentos, fumar en los espacios destinados para las áreas verdes, ni utilizar cualquier material o solución que produzca un daño.

FRACCION IX. - Cualquier miembro de la comunidad de la escuela, en caso de detectar alguna anomalía en las áreas verdes, deberá reportarla inmediatamente a cualquier autoridad de la escuela.

**CAPITULO II
DE LAS RESPONSABILIDADES, SANCIONES
NORMAS DE SEGURIDAD**

ARTICULO 7.- Queda prohibido a los usuarios, destruir, maltratar y utilicen las áreas verdes para otros fines a los destinados y cuando por dolo o descuido las maltraten o destruyan, así como el material, equipo de trabajo para el mantenimiento requerido para el cuidado de estas, serán responsables de la reparación del daño ocasionado y según sea el caso serán sancionados de acuerdo con lo estipulado en la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 8.- Deberán cumplir los usuarios las normas de seguridad, establecidas por la unidad de protección civil de la Escuela Preparatoria No. 7 y demás aplicables en materia de protección civil.

ARTICULO 9.- El no cumplimiento con lo establecido en los artículos anteriores, serán sancionados de acuerdo con la normatividad universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento interno para el cuidado y preservación de las áreas verdes, fue aprobado y sancionado por el H. Consejo de Escuela Preparatoria No. 7 el 24 de agosto de 2018

SEGUNDO. - Se faculta al director de la Escuela para que se ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 176 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.




TERCERO. - Este ordenamiento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo de Escuela Preparatoria No. 7


Atentamente
"Piensa y trabaja"
Zapopan, Jalisco a 21 de agosto de 2018



Mtra. María Arcelia López Miranda
Presidente

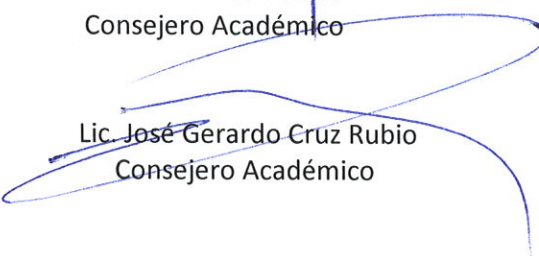
Comisiones conjuntas de Normatividad y Responsabilidades y Sanciones

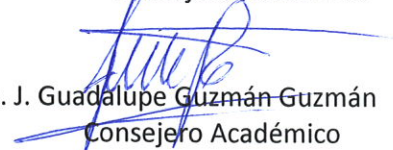

Mtro. Juan Castañeda Jiménez
Consejero Académico


Mtro. Víctor Hugo Ramírez Cruz
Consejero Académico


Bio. Olivia Blas Bernal
Consejero Académico

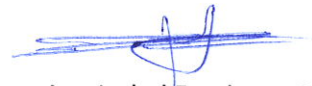

Mtra. Teresa Gómez Pérez
Consejero Académico

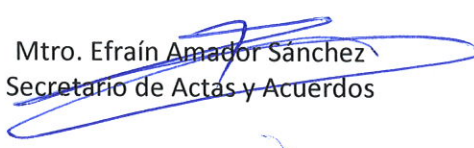

Lic. José Gerardo Cruz Rubio
Consejero Académico


Mtro. J. Guadalupe Guzmán Guzmán
Consejero Académico

Carla Sofía Gómez Montes
Consejero Alumna


Paulina Miramontes Romero
Consejero Alumno


Ana Isabel Escalante Corona
Consejero Alumno


Mtro. Efraín Amador Sánchez
Secretario de Actas y Acuerdos